Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS, EN CALIDAD DE SUBROGATARIO NIT. 811.041.477-7
Demandados:	LUDIBIA GIL PADILLA C.C 43.578.571 y SALOMON GIL ROZO C.C 11.293.154
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00163**-00
Interlocutorio	1436
Asunto	**Inadmite demanda**

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el respectivo documento de Existencia y Representación Legal de Arrendamientos El Trébol S.A.S.

2. Aportará los poderes en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo los derroteros del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. Aportará el Contrato de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento debidamente diligenciados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS, EN CALIDAD DE SUBROGATARIO NIT. 811.041.477-7 contra LUDIBIA GIL PADILLA C.C 43.578.571 y SALOMON GIL ROZO C.C 11.293.154.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

DMC

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d33eddada8b27806be8aab267ff69f453040600a2a16d2418768db474ee9e55**
Documento generado en 14/07/2022 02:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica